

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintitrés de octubre del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED], quien requiere:
 - 1) *Copia de los presupuestos de la institución aprobados y de los presupuestos ejecutados de 2007 a 2017.*
 - 2) *Copia de las programaciones anuales de adquisiciones y contrataciones institucional de 2007 a 2017.*
2. Por resolución de las diez horas del veinticinco de octubre del año en curso, el suscrito declaró improcedente la solicitud, respecto del numeral 1, en razón de que la misma se encontraba disponible al público, por lo que se le indicó su ubicación a la interesada, de conformidad al artículo 74 letra (b) LAIP.
3. Así mismo en el mismo proveído referido anteriormente de las diez horas del veinticinco de octubre del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente respecto del numeral 2, cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión respecto de ese único numeral e inició el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con las características de las pretensiones incoadas por la citada peticionaria.
4. Mediante Resolución de las diez horas del veinte de noviembre del año en curso, el suscrito amplió el plazo de respuesta de la solicitud por cinco días hábiles, en razón del carácter excepcional de la información solicitada, de conformidad al inciso segundo del artículo 71 LAIP.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría Técnica y de Planificación (STPP), a la Secretaría de Cultura

(SECULTURA) y a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), todas, dependencias de la Presidencia de la República, y en su respuesta al requerimiento, las citadas dependencias de Presidencia, realizaron una referencia al portal de COMPRASAL, a efecto de que el usuario pueda acceder a la información solicitada en dicho portal electrónico, el cual es: https://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/paac

En razón de que la estructura organizativa de la Presidencia de la República, en lo atinente a la programación anual de adquisiciones y contrataciones, puede provocar confusiones en su interpretación en el referido portal de COMPRASAL, el suscrito ordenó que se realizara una matriz en formato Excel, que consolide la información solicitada, el cual se adjunta a este proveído.

Debido a que la respuesta emitida por las Dependencias de la Presidencia de La república, así como la documentación adjunta, no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla a la solicitante, en los términos en los que se expresa en el presente proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. **Entréguese** a la peticionaria, la respuesta emitida por las dependencias de la Presidencia de La república, así como la documentación adjunta, en los términos expresados en este proveído.
3. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República